



FASE 1

Modificación de determinados aspectos de la Orden 399/2020, por la Orden 414/2020 de 16 de mayo.

Entrada en vigor: 18 de Mayo de 2020

Zaragoza, 17 de mayo de 2020

Estimado asociado:

Este sábado 16 de mayo se publicó la orden 414/2020 (Fase 2 de aplicación a determinadas islas), en la que se modifican determinados aspectos de la Orden 399/2020 que es de aplicación a la Fase 1 del Plan de Desescalada del Gobierno y que actualmente afecta a la provincia de Zaragoza.

Los aspectos que se modifican de la 399/2020 son los siguientes:

MEDIDAS PARA LAS ACCIONES COMERCIALES O DE PROMOCIÓN.

Se elimina la distinción que establecía la orden 399/2020 entre la posibilidad de realizar rebajas a través de página web y su prohibición en el establecimiento físico.

Eliminada esta prohibición, **cualquier establecimiento podrá realizar durante esta fase 1 rebajas y promociones**, debiendo establecer medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o comprometan el resto de medidas establecidas en esta orden.

Si se produjeran aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento, o el incumplimiento de los límites de aforo, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar estas situaciones, **incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.**

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE TENGAN UNA SUPERFICIE ÚTIL DE SUPERFICIE DE VENTA IGUAL O SUPERIOR A 400 M².

Se permite que estos establecimientos de dimensión superior a 400 m² puedan reabrir al público ACONTANDO SU ESPACIO AL UMBRAL NO SUPERIOR A 400 M², siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



1. Que se reduzca el 30% el aforo total de los locales comerciales. En caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
2. Se garantizará la debida separación física de 2 metros entre clientes, en caso de que no sea posible se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
3. Se establecerá un horario de atención preferentemente para mayores de 65 años.
4. Que cumplan adicionalmente con las medidas de higiene y prevención sobre establecimientos, trabajadores y clientes, así como del aforo.

Si estos establecimientos de más de 400 m² están dentro de parques o centros comerciales, además de acotar su superficie a 400 m², deberán contar con acceso directo e independiente desde la vía pública.

El aforo para estos establecimientos de más de 400 m², en caso necesario, podrán habilitar una zona de espera en el interior de los mismos adicional a los 400 m² autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene.

RECOMENDACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA FASE 1

La orden 399/2020, que regula la fase 1 del Plan de Desescalada **establece una serie de restricciones a la actividad habitual de los establecimientos comerciales para su reapertura.**

Estas restricciones, afectan directamente al proceso de reincorporación de las plantillas de trabajadores a sus puestos de trabajo. Básicamente las restricciones establecidas son las siguientes:

1. La **prohibición de reincorporación de los trabajadores** que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada COVID-19. **(Por lo que recomendamos que antes de que se produzca la incorporación del trabajador al puesto de trabajo se aseguren si se encuentra en alguna de esta situación).**
2. **Cumplimiento del 30% del aforo** en los establecimientos comerciales. **Hay que tener en cuenta que en el cómputo del aforo se incluye tanto el titular de la actividad y sus colaboradores si están presentes, así como los trabajadores y los clientes.**



3. Aquellos establecimientos comerciales que no puedan garantizar por sus dimensiones la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de 1 cliente.
4. La **puesta a disposición de los trabajadores de los EPIS correspondientes**, el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene respecto al local comercial, la adopción de medidas respecto a los productos en determinados subsectores y la puesta a disposición de los clientes de las medidas de higiene establecidas.

Una vez que se tengan en cuenta todas estas restricciones, si está en condiciones de poder reiniciar la actividad, deberá ir llamando a los trabajadores afectados por ERTE, en la **medida que su reincorporación sea necesaria para desarrollar la actividad comercial**.

Se recomienda la reincorporación con jornadas reducidas, para que el reinicio de la actividad, si es posible cumpliendo dichas condiciones, se vaya acomodando al ritmo de facturación y se eviten pérdidas en la actividad económica.

Por último, sin perjuicio de lo que en su momento se establezca por el Ministerio de Sanidad para la Fase 2 y Fase 3 de la desescalada, hay que tener en cuenta que el límite de aforo establecido para la fase 2 pasará del 30% al 40% y en la fase 3 es posible que alcance el 50%.

Como siempre, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que necesitéis al respecto. Podéis hacernos llegar vuestras consultas por correo electrónico a federacion@ecos.es

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Vicente Gracia Forcén
-Secretario General-